

Constancia Secretarial: El 28 de marzo de 2023 ingresa para corrección de providencia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00449

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Corregir el numeral 1° del ordinal primero de la providencia del pasado 26 de mayo de 2022 (pdf.9 Cuaderno 1) en punto a precisar que el valor correcto del capital de la obligación que se ejecuta corresponde a:

\$ 24.961.098 M/cte., y no como quedo allí estipulado.

En lo demás se mantiene incólume dicha decisión.

2.- Secretaria tramite el oficio ordenado con ocasión de la cautela decretada en el presente asunto conforme lo estipulado en la Ley 2213 de 2022.

3.-Efectuado lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda ya sea bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022., so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se advierte al extremo actor que, con el acto de enteramiento deberá notificar la providencia del pasado 26 de mayo del 2022 junto con la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 042 del 04 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2ecef9172377c439f6bc977679e0370d09aa5fec1f27c19f5d72bf26814e**

Documento generado en 01/08/2023 07:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>